

Cartagena, 10 diciembre de 2018.

Oficio: 1- 06-242-448 - 4883

Doctor:
Horacio del Castillo De Brigard.
Intendente Cartagena.
Ciudad

Doctor:
Javier Sanchez Contreras.
Liquidador.
Cartagena.

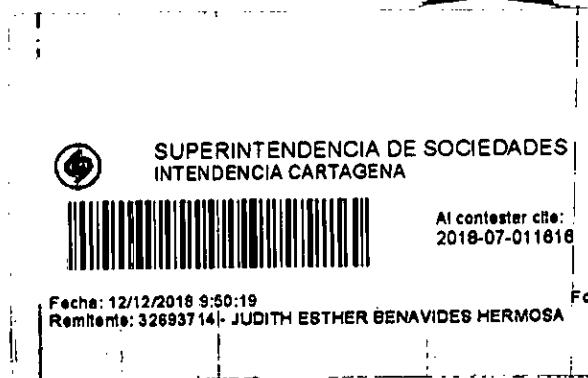
REF: COMPARECENCIA PROCESO ESPECIAL DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD PROMOTORA EL FARO CARTAGENA SA NIT 800.209.746

Cordial Saludo:

JUDITH ESTHER BENAVIDES HERMOSA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.693.714, abogada titulada, portadora de la Tarjeta profesional No. 52.504 de Ministerio de Justicia, actuando en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Delegación de Funciones No. 8 de enero 8 de 2014, expedida por la Directora Seccional de Impuestos de Cartagena, en Representación de la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través del presente escrito le informo que me hago parte en el proceso de Reorganización de la sociedad de la referencia.

Mediante Auto N° 650-000303 de fecha 21 de abril de 2018 suscrito por el Intendente Regional, la Dirección Seccional de Impuesto de Cartagena tuvo conocimiento de la admisión al liquidación judicial de la sociedad ., por tal razón y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la ley 1116 de 2006, a través de este memorial, indicamos que a la fecha, revisados los sistemas cuenta corriente y obligación financiera, se advierte que la sociedad no tiene deudas pendientes por cancelar. Sin embargo, de llegarse a generar deudas u obligaciones formales dentro del proceso de insolvencia, estas deben tratarse como gastos de Administración con los privilegios de ley.

No obstante lo anterior, señalamos que la sociedad de la referencia no ha cumplido con las obligaciones formales tributarias, tales como actualización del RUT, presentación de declaración de Renta y declaración de Renta Cree, presentación de Información exógena, declaración de impuestos sobre las ventas y declaración de retención de acuerdo con lo reglado en la ley 1430 de 2010, Impuesto a la riqueza ley 1739 de 2014, por lo tanto solicitamos que cumpla con dichas obligaciones y se realicen las correspondientes provisiones para el pago de dichas obligaciones y evitar las sanciones establecidas en Estatuto Tributario y la ley 1116 de 2006.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA CARTAGENA

Al contestar cite:
2018-07-011818

Fecha: 12/12/2018 9:50:19
Remite: 32693714- JUDITH ESTHER BENAVIDES HERMOSA

Folios: 2

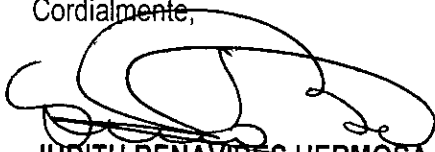
Solicito se me reconozca personería jurídica para actuar, se respete la prelación de los créditos fiscales y se abstenga de ordenar la terminación del proceso de Reorganización Empresarial de existir obligaciones vencidas en favor de la UAE DIAN

Informamos que la Dirección Seccional competente para hacerse parte en el proceso, es la Dirección Seccional de Impuesto de Cartagena, por ser este el domicilio fiscal del contribuyente, por tal motivo las comunicaciones deberán ser enviadas a la dirección: Manga, Tercera Avenida calle 28 No 25 – 04 de la Ciudad de Cartagena.

Acompañamos al presente escrito los documentos que a continuación se detallan;

- **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No 8 DEL 8 DE ENERO DE 2014.**

Cordialmente,



JUDITH BENAVIDES HERMOSA.

Abogada de Representación Externa.

Email jbenavidesh@dian.gov.co – Tel 6700111 ext. 965051

DIAN – Cartagena.

Despacho del Director Seccional de Impuestos Nacionales de Cartagena

RESOLUCION No. 008
(Enero 8 de 2014)

Por la cual se delegan unas funciones

El suscrito Director Seccional de la Dirección de Impuestos de Cartagena, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en el artículo 39 y 49 inciso 2° del Decreto 4048 de Octubre 22 de 2008, y la Resolución No. 000036 del 7 de enero de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4048 de Octubre 22 de 2008, se modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. DIAN.

Que el artículo 10 Numeral 17 de la Resolución 0009 de noviembre 04 de 2008, se asignan funciones para quienes se desempeñen en las jefaturas de las Direcciones Seccionales.

Que el artículo 49 del Decreto 4048 de Octubre 22 del 2008 Artículo 49, le otorga la facultad a los Directores Seccionales de delegar funciones.

Que, JUDITH BENAVIDES HERMOSA, con cedula de ciudadanía No. 32.693.714 de Barranquilla, es funcionaria de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, ubicada en la División de Gestión de Recaudación y Cobranzas.

Que para efecto de garantizar la eficiencia, celeridad, eficacia en los procesos de Representación Externa que se adelantan en la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, se hace necesario delegar en la mencionada funcionaria las atribuciones establecidas en el Art. 844 siguientes del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la funcionaria JUDITH ESTHER BENAVIDES HERMOSA, Gestor II, Código 302 grado 02, de la División de Gestión de Recaudación y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, las siguientes funciones:

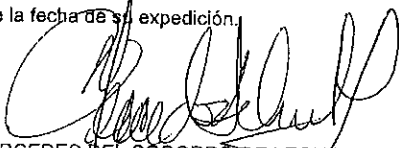
- 1.- Representar a la DIAN en los trámites de procesos especiales, liquidatarios, sucesorales y civiles velando por el óptimo y adecuado reconocimiento de los créditos fiscales a fin de hacer efectivo el recaudo de las obligaciones fiscales administradas por la DIAN.
- 2.- Hacerse parte oportunamente y adelantar hasta su culminación las acciones y trámites correspondientes ante las autoridades competentes en los procesos especiales de acuerdo con legislaciones específicas, en las sucesiones, liquidaciones voluntarias, levantamiento de afectación a vivienda familiar y los que correspondan a la justicia civil ordinaria así como efectuar el seguimiento y control de los mismos.
2. Establecer las obligaciones contraídas por el deudor para presentar los créditos fiscales a cargo del deudor y velar por la prelación del crédito fiscal.
3. Determinar la viabilidad o no de la presentación de créditos y comunicar la decisión a la autoridad competente.
4. Analizar la conveniencia financiera de la fórmula general de los acuerdos de reestructuración, con el fin de asegurar el respaldo económico.
5. Analizar los estados financieros, flujo de caja proyectado y demás documentos que considere necesarios como soporte para rendir informe sobre la capacidad económica del deudor.
6. Tramitar los recursos de ley, solicitudes de información y derechos de petición dentro de los términos legales para la oportuna representación de los intereses de la DIAN.
7. Proferir los actos administrativos correspondientes y hacer seguimiento del proceso hasta que se profiera el fallo o sentencia.
8. Hacer seguimiento al proceso de cobro de las obligaciones post concordatarias que se presenten en los procesos especiales.
9. Realizar el traslado de los incumplimientos, a la instancia competente

10. Sustanciar los expedientes y remitir a la Unidad Penal de la Administración, o quien haga sus veces, las obligaciones clasificadas como penalizables para el trámite.
11. Adelantar inspecciones contables o tributarias y todas las acciones tendientes a identificar bienes del deudor y determinar su capacidad económica
12. Recibir, analizar y verificar los requisitos exigidos para el trámite de daciones en pago.
13. Verificar la titularidad del derecho de dominio a favor de la DIAN.
14. Tramitar la entrega del bien recibido en dación en pago.
15. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo.

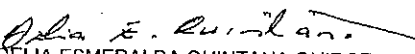
SEGUNDO: La persona a quien se le delegue las funciones señaladas en la presente resolución respaldará con su firma sus actuaciones y responderá por la diligencia, eficacia y cuidado en el desarrollo de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política.

TERCERO: Dejar copia de la Resolución en la Hoja de Vida de cada funcionario.

CUARTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.



MERCEDES DEL SOCORRO DE LEÓN HERRERA
DIRECTOR SECCIONAL (A)
Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena



DELIA ESMERALDA QUINTANA QUIROZ
Jefe División Gestión Recaudo y Cobranzas